



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **TAXCENTER S.A.S** contra **MARIA GETRUDIS SOLANO BAUTISTA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe allegar nuevo poder debidamente conferido, ya sea conforme a los parámetros del Art. 5 del Decreto 806 de 2020 o el Art. 74 del C. G. del P., toda vez que en el mismo se relaciona como ejecutada a la señora MARIA **GETRUDIS** SOLANO BAUTISTA, pero una vez revisado el escrito de demanda y sus anexos se advierte que la demandada se identifica como MARIA **GETRUDIS** SOLANO BAUTISTA, debiendo en consecuencia corregir como corresponda e indicar clara e inequívocamente el nombre de la persona a quien se demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.16 del 21 de febrero de 2022.

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79311889721bab60de9df0a9155d3c9017b7578d8992b50a73b1c5ddb0e1e3c0

Documento generado en 18/02/2022 02:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>